



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

DECRETO. En Benalmádena, a 27 MAR. 2018

Nº de Resolución **199** . Datación del libro **27 MAR. 2018**

Asunto: Intervención Municipal. Procedimiento administrativo: Incorporación de Remanentes nº 5/2018 de inversiones sostenibles.

Vista la Moción de este Concejal de Hacienda de 23 de marzo de 2018 y el Informe Fiscal del Interventor Municipal de la misma fecha, que se transcribe:

"HABILITACIÓN PARA INFORMAR"

Se emite el presente informe sobre la base del art. 4º del R.D. 1174/87 que Regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como el art. 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales y disposiciones concordantes.

ANTECEDENTES

PRIMERO.-

Providencia del Sr. Concejal Delegado de Hacienda donde detalla las partidas a incorporar de fecha 23 de marzo de 2018:

**DETALLE DE LAS PARTIDAS DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES 5/2018
DE INVERSIONES SOSTENIBLES PRESUPUESTO 2017**

FUNCIÓN	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1530	632	Reemplazo balaustrada por barandilla en el Paseo Marítimo	800.000,00
1530	612	Obras complementarias Servidumbre ADIF	70.000,00
1530	612	Mejoras en Av. Del Sol que contemplen carril bici y césped artificial en la mediana	1.280.000,00
1530	612	Rotonda en Urb. Santángelo Norte	70.000,00
933	619	Césped artificial y pista de atletismo en Polideportivo Arroyo de la Miel	1.050.200,00
933	619	Archivo municipal en los Nadales. Obras de acondicionamiento	320.000,00
933	622	Edificio CADE	135.000,00
933	622	Obras de adecuación de espacios a nuevas necesidades y adaptación a normativa de Biblioteca de Arroyo de la Miel	84.300,00
933	622	Acometida eléctrica y aljibe en CP. Salvador Rueda	65.100,00
933	622	Obras remodelación Guarderías Infantiles	38.000,00
933	623	Casa de la Cultura	600.000,00
933	622	Obras cementerio Arroyo de la Miel	218.000,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

933	623	Suministro equipos aire acondicionado para dependencias municipales	126.100,00
933	623	Obras Auditorio Municipal	190.000,00
933	623	Compra de maquinaria aire acondicionado Guarderías	60.000,00
171	612	Parques infantiles (Mezquita y Pueblo Sol)	250.000,00
171	619	Quitar profundidad Lago Mare Nostrum	150.000,00
133	623	Cámaras de Policía en Solymar	50.000,00
933	623	Equipo de sonido externo para Cultura	33.300,00
1530	623	Equipamiento de vías urbanas	483.690,00
1530	623	Suministro máquinas barredoras	756.100,00
1530	623	Suministro de un camión plataforma aérea	64.130,00
1530	623	Suministro cisterna móvil limpieza viaria	89.479,00
1530	623	Luces led viario público	532.500,00
1530	623	Suministro de 2 talleres móviles	39.774,00
1530	623	Suministro de 3 vehículos ligeros dotados con máquinas hidrolimpiadoras	108.000,00
1722	622	Inversiones en playas	1.300.000,00
1530	612	Obras por administración en vías públicas	880.327,00
1530	612	Obra Pasaje del Potro, acerado, pavimentación y equipamiento	121.000,00
933	632	Suelo salas anexas a Polideportivo Arroyo de la Miel	35.000,00
INCORPORACIÓN DE REMANENTES 5/2018			10.000.000,00

SEGUNDO.-

Decreto en el que se aprueba la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Benalmádena correspondiente al año 2017.

TERCERO.-

Decreto nº 6502 de 29 de diciembre de 2017, en el que se aprueba el anexo de inversiones sostenibles por importe de 10.000.000,00 €:

FUNCIÓN	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1530	632	Reemplazo balaustrada por barandilla en el Paseo Marítimo	800.000,00
1530	612	Obras complementarias Servidumbre ADIF	70.000,00
1530	612	Mejoras en Av. Del Sol que contemplen carril bici y césped artificial en la mediana	1.280.000,00
1530	612	Rotonda en Urb. Santángelo Norte	70.000,00
933	619	Césped artificial y pista de atletismo en Polideportivo Arroyo de la Miel	1.050.200,00
933	619	Archivo municipal en los Nadales. Obras de acondicionamiento	320.000,00
933	622	Edificio CADE	135.000,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

933	622	Obras de adecuación de espacios a nuevas necesidades y adaptación a normativa de Biblioteca de Arroyo de la Miel	84.300,00
933	622	Acometida eléctrica y aljibe en CP. Salvador Rueda	65.100,00
933	622	Obras remodelación Guarderías Infantiles	38.000,00
933	623	Casa de la Cultura	600.000,00
933	622	Obras cementerio Arroyo de la Miel	218.000,00
933	623	Suministro equipos aire acondicionado para dependencias municipales	126.100,00
933	623	Obras Auditorio Municipal	190.000,00
933	623	Compra de maquinaria aire acondicionado Guarderías	60.000,00
171	612	Parques infantiles (Mezquita y Pueblo Sol)	250.000,00
171	619	Quitar profundidad Lago Mare Nostrum	150.000,00
133	623	Cámaras de Policía en Solymar	50.000,00
933	623	Equipo de sonido externo para Cultura	33.300,00
1530	623	Equipamiento de vías urbanas	483.690,00
1530	623	Suministro máquinas barredoras	756.100,00
1530	623	Suministro de un camión plataforma aérea	64.130,00
1530	623	Suministro cisterna móvil limpieza viaria	89.479,00
1530	623	Luces led viario público	532.500,00
1530	623	Suministro de 2 talleres móviles	39.074,00
1530	623	Suministro de 3 vehículos ligeros dotados con máquinas hidrolimpiadoras	108.000,00
1722	622	Inversiones en playas	1.300.000,00
1530	612	Obras por administración en vías públicas	880.327,00
1530	612	Obra Pasaje del Potro, acerado, pavimentación y equipamiento	121.000,00
933	632	Suelo salas anexas a Polideportivo Arroyo de la Miel	35.000,00
TOTAL			10.000.000,00

CUARTO.-

Aprobación definitiva en sesión plenaria de 26 de octubre de 2017 del Suplemento de Crédito 7/2017, de inversiones sostenibles por importe de 10.000.000,00 € y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 1 de diciembre de 2017.

QUINTO.-

El Estado del Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31 de diciembre de 2017 asciende a 73.242.313,70 €.

NORMATIVA APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

"Disposición adicional decimosexta. Inversión financieramente sostenible.

A los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por inversión financieramente sostenible la que cumpla todos los requisitos siguientes:

1. Que la inversión se realice, en todo caso, por entidades locales que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Además, deberá tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales:

161. Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas.

162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.

165. Alumbrado público.

172. Protección y mejora del medio ambiente.

412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.

422. Industria.

425. Energía.

431. Comercio.

432. Ordenación y promoción turística.

441. Promoción, mantenimiento y desarrollo del transporte.

442. Infraestructuras del transporte.

452. Recursos hidráulicos.

463. Investigación científica, técnica y aplicada.

491. Sociedad de la información.

492. Gestión del conocimiento.

La inversión podrá tener reflejo presupuestario en alguno de los grupos de programas siguientes:

133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.

155. Vías públicas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

171. Parques y jardines.

336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.

453. Carreteras.

454. Caminos vecinales.

933. Gestión del patrimonio: aplicadas a la rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público.

Cuando el gasto de inversión en estos grupos de programas, considerados en conjunto, sea superior a 10 millones de euros y suponga incremento de los capítulos 1 o 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión requerirá autorización previa de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2. Quedan excluidas tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a la adquisición de mobiliario, enseres y vehículos, salvo que se destinen a la prestación del servicio público de transporte.

3. El gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de la Corporación Local.

De forma excepcional podrán incluirse también indemnizaciones o compensaciones por rescisión de relaciones contractuales, imputables en otros capítulos del presupuesto de la Corporación Local, siempre que las mismas tengan carácter complementario y se deriven directamente de actuaciones de reorganización de medios o procesos asociados a la inversión acometida.

En el caso de las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos insulares podrán incluir gasto imputable también en el capítulo 6 y 7 del estado de gastos de sus presupuestos generales destinadas a financiar inversiones que cumplan lo previsto en esta disposición. y se asignen a municipios que:

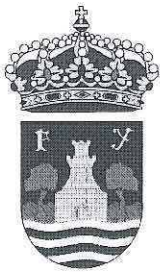
- a) Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril,
- b) o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado.

4. Que la inversión permita durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local. A tal fin se valorará, el gasto de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil.

5. La iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio de aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

No obstante, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2014, la parte restante del gasto comprometido en 2014 se podrá reconocer en el ejercicio 2015 financiándose con





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

cargo al remanente de tesorería de 2014 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2015.

6. El expediente de gasto que se tramite incorporará una memoria económica específica, suscrita por el presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil. El órgano interventor de la Corporación Local informará acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión en relación con los criterios establecidos en los apartados anteriores.

Anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los apartados anteriores y se hará público en su portal web.

7. Sin perjuicio de los efectos que puedan derivarse de la aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, si el informe del interventor de la Corporación Local al que se refiere el apartado anterior fuera desfavorable, el interventor lo remitirá al órgano competente de la Administración pública que tenga atribuida la tutela financiera de la Corporación Local.

8. El interventor de la Corporación Local informará al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas de las inversiones ejecutadas en aplicación de lo previsto en esta disposición.

Artículo 182. Incorporaciones de crédito.

1. No obstante lo dispuesto en el artículo 175 de esta ley, podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros:

a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.

b) Los créditos que amparen los compromisos de gasto a que hace referencia el apartado 2.b) del artículo 176 de esta ley.

c) Los créditos por operaciones de capital.

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

2. Los remanentes incorporados según lo prevenido en el apartado anterior podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto del párrafo a) de dicho apartado, para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su concesión y autorización.

3. Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto".

- **LEY 3/2017, de 27 de junio, de PRESUPUESTO GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2017.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

"Disposición adicional nonagésima sexta Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2016

En relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2016, se prorroga para 2017 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

A los efectos del apartado 5 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en el 2017, la parte restante del gasto autorizado en 2017 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2018, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2017 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2018."

- ***Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:***

"Disposición adicional sexta. Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario.

1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurran estas dos circunstancias:

- a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.
- b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.
- b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.
- c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Excepcionalmente, las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio 2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2014 el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno.

4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.

5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo."

- **Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.**

"Artículo 47.

1. No obstante lo dispuesto en el artículo 99 podrán ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, los remanentes de crédito no utilizados definidos en el artículo 98 procedente de:

- a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.
- b) Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior a que hace referencia el artículo 26.2 b), de este Real Decreto.
- c) Los créditos por operaciones de capital.
- d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

2. No serán incorporables los créditos declarados no disponibles, ni los remanentes de créditos ya incorporados en el ejercicio precedente.

3. La tramitación de los expedientes de incorporación de créditos deberá regularse en las bases de ejecución del presupuesto.

4. Los remanentes incorporados, según lo previsto en el apartado 1, podrán ser aplicados tan solo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto del punto a) de dicho apartado, para los mismos gastos que motivaron en cada caso su concesión y autorización (artículo 163.2, LRHL).

5. No obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización."

Artículo 48.

1. La incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello (artículo 163.1, LRHL).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

2. A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:
 - a) El remanente líquido de Tesorería.
 - b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.
3. En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:
 - a) Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.
 - b) En su defecto, los recursos genéricos recogidos en el apartado 2 de este artículo, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados."

• **Bases de Ejecución del presupuesto 2017.**

"Base I.II.7ª.- Incorporación de remanentes.

Apartado 1.- De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Real Decreto. 500/1990 y disposiciones concordantes, podrán incorporarse a los correspondientes créditos del Presupuesto de Gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre y cuando existan para ello suficientes recursos financieros:

- a).- Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias, que hayan sido concedidas o autorizadas en el último trimestre del ejercicio, y para los mismos gastos que motivaron su concesión o autorización.
- b).- Los créditos que amparan los compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- c).- Los créditos por operaciones de capital.
- e).- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.
- d).- Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados.

Apartado 2.- Es preceptiva la aprobación de la liquidación del ejercicio anterior, para la incorporación de remanentes que no se financien totalmente con ingresos afectados.

Apartado 3.- Si los recursos financieros no alcanzan a cubrir el volumen de gasto a incorporar, el Alcalde-Presidente, previo informe del órgano fiscal, establecerá la prioridad de actuaciones.

Apartado 4.- Comprobado el expediente por la Intervención, y la existencia de suficientes recursos financieros, se elevará el mismo al Presidente de la Corporación, para su aprobación.

Apartado 5.- Los remanentes de créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados se incorporarán, en cuanto se determine su existencia y se verifique su financiación, mediante expediente al efecto que será aprobado por Decreto de la Alcaldía.

De todo lo anterior se estará a lo dispuesto en la normativa estatal recogida en la Ley General Presupuestaria y normativa accesorio que afecte a la incorporación del superávit."

CONSIDERACIONES

PRIMERA

Por aplicación del apartado 5 de la disposición adicional decimosexta del RDL 2/2004, de 5 de marzo; y en aplicación disposición adicional nonagésima sexta de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuesto Generales del Estado para el año 2017, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en el 2017, la parte restante del gasto comprometido en 2017 se podrá reconocer en el ejercicio 2018 financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2017 que quedará afecto a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2018.

Examinados los antecedentes contables ninguno de los proyectos incluidos en el anexo de inversiones sostenibles están en fase de disposición a fecha 31/12/2017, salvo el proyecto "Obras





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

remodelación Guarderías Infantiles", constando como retenidos y en menor medida autorizados a los efectos de existencia de crédito para iniciar los procedimientos.

SEGUNDA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 47 del Real Decreto 500/1990, apartado a), podrán ser incorporados los remanentes de crédito no utilizados procedentes de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente en el último trimestre del ejercicio.

El Suplemento de Crédito 7/2017, de inversiones sostenibles por importe de 10.000.000,00 € fue aprobado inicialmente en sesión plenaria de 26 de octubre de 2017 que ha sido definitivo, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 1 de diciembre de 2017.

TERCERA

El Estado del Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31 de diciembre de 2017 asciende a 73.242.313,70 €.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, consta recursos financieros suficientes y la incorporación de remanente se financiará con cargo este remanente.

CUARTA. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

LIQUIDACIÓN EJERCICIO 2017

Según el informe de Intervención para la Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria, Regla del Gasto y Límite de la Deuda a 31/12/2017 en la liquidación del ejercicio 2017 del Ayuntamiento de Benalmádena el importe de la Estabilidad Presupuestaria arroja un saldo de 27.212.033,67 €.

PRESUPUESTO EJERCICIO 2018

Según el informe de Intervención para la "Evaluación del cumplimiento de los objetivos Ley Orgánica 2/2012-Presupuestos Ejercicio 2018 de la Corporación Local" el Ayuntamiento de Benalmádena presenta un importe de Estabilidad Presupuestaria ascendente a 15.642.312,02 €, por lo que tras la incorporación de remanentes que se pretende queda una Estabilidad Presupuestaria prevista de 5.642.312,02 €, con referencia al presupuesto 2018.

QUINTA

Se sugiere que se integre memoria que refleje una proyección de los efectos financieros y económicos de cada inversión durante su vida útil, al objeto de emitir opinión y facilitar la dación de cuenta del grado de cumplimiento (Disposición Adicional Decimosexta del R.D. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), tal y como se indicó en el informe de Intervención de fecha 16 de octubre de 2017 al Suplemento 7/2017.

SEXTA

El saldo de la cuenta 413* "Acreedores por operaciones ptes. aplicar a presupuesto a fecha 31/12/2017 arroja un saldo de 2.930.013,51 euros.

De acuerdo a la Disposición adicional sexta. Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Financiera y visto el saldo de la cuenta 413, esta Intervención opina que se deben iniciar los trámites necesarios para reducir el saldo de esta cuenta.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal."

En virtud de la delegación de potestades efectuadas mediante Decreto de Alcaldía nº 1.492 de fecha 06/04/2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 96 de fecha 23/05/2016, RESUELVO:

Ordenar se lleve a cabo en los términos recogidos en la Providencia de fecha 8 de mayo de 2017, el expediente de Incorporación de Remanentes de inversiones sostenibles nº 5/8 de inversiones sostenibles.

Lo que manda y firma el Sr. Concejal-Delegado de Hacienda D. Manuel Arroyo García, de lo que en calidad de Vicesecretario Acctal., doy fe.

EL CONCEJAL-DELEGADO
DE HACIENDA,

Fdo. Manuel Arroyo García



EL VICESECRETARIO ACCTAL.,
(por Resolución de 10/12/14 de la Dir. General
Admon. Local)

Fdo. Fermín Alarcón Sánchez del Pozo